

Nº 4873

02/05/2016

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Resolución N° 1182-MHGC/16	
Se designa como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Planificación de Operaciones a Eduardo Agustín Dos Santos.....	Pág. 31
Resolución N° 1195-MHGC/16	
Se seleccionan ofertas para que actúen como colocadores en las operaciones de crédito público autorizadas por las Leyes N° 5014 y N° 5492.....	Pág. 32
Resolución N° 98-SSGAE/16	
Se aprueba modificación de créditos.....	Pág. 37
Resolución N° 102-SSGAE/16	
Se aprueba modificación de créditos.....	Pág. 38

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Resolución N° 245-MDUYTGC/16	
Se autoriza la transferencia de fondos a favor de la empresa Subterráneos de Buenos Aires SE.....	Pág. 39
Resolución N° 247-MDUYTGC/16	
Se reconoce la prestación de servicios realizada por Cristian Iván Caputo.....	Pág. 40
Resolución N° 248-MDUYTGC/16	
Se encomienda la realización de los estudios técnicos para la ejecución de la obra de Apertura de la Av. Triunvirato entre las Av. Elcano y Federico Lacroze a Autopistas Urbanas SA.....	Pág. 41
Resolución N° 38-SSTYTRA/16	
Se invierte sentido único de circulación al tramo de Cuenca entre José Cubas y Av. Salvador María del Carril.....	Pág. 42
Resolución N° 50-SSTYTRA/16	
Se autoriza corte de tránsito solicitado por la Embajada del Estado Plurinacional de Bolivia.....	Pág. 43
Resolución N° 51-SSTYTRA/16	
Se autorizan cortes de tránsito solicitados por el Instituto Inmaculada Concepción de Nuestra Señora de Lourdes.....	Pág. 44
Resolución N° 52-SSTYTRA/16	
Se autorizan cortes de tránsito solicitados por la Asociación ACELGA.....	Pág. 46
Resolución N° 56-SSTYTRA/16	
Se autoriza cierre de tránsito solicitado por la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado.....	Pág. 48
Resolución N° 57-SSTYTRA/16	
Se autoriza corte de tránsito solicitado por la Asociación Civil FUSA.....	Pág. 49
Resolución N° 58-SSTYTRA/16	
Se autorizan cortes de tránsito solicitados por el Instituto Parroquial Nuestra Señora de Luján de los Patriotas.....	Pág. 51
Resolución N° 59-SSTYTRA/16	
Se proroga la vigencia de la Resolución N° 138-SECTRANS/16.....	Pág. 52
Resolución N° 60-SSTYTRA/16	
Se autoriza corte de tránsito solicitado por la empresa Telefónica.....	Pág. 54
Resolución N° 62-SSTYTRA/16	
Se proroga la vigencia de la Resolución N° 103-SECTRANS/16.....	Pág. 55

Ministerio de Cultura

Resolución N° 6-MCGC/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 57
Resolución N° 316-MCGC/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 58
Resolución N° 327-MCGC/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 59

Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte propicia la designación del Sr. Eduardo Agustín Dos Santos, DNI Nº 16.454.030, CUIL Nº 20-16454030-9, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Planificación de Operaciones, dependiente de la Subsecretaría Obras, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7º de la Ley Nº 471;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1º.- Designase a partir del 12 de febrero de 2016, con carácter transitorio, al agente Eduardo Agustín Dos Santos, DNI Nº 16.454.030, CUIL Nº 20-16454030-9, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Planificación de Operaciones, dependiente de la Subsecretaría Obras, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, reteniendo sin percepción de haberes la partida 3060.0000.P.A.01.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría Obras, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.

Mura

RESOLUCIÓN N.º 1195/MHGC/16

Buenos Aires, 29 de abril de 2016

VISTO:

Las Leyes Nº 5.014, Nº 5.236 y Nº 5.492, los Decretos Nº 281/14, Nº 9/2015 y Nº 23/16 y las Resoluciones Nº 1.285-MHGC/14 y Nº 214-MHGC/15, y el Expediente Electrónico Nº 8.792.939-DGCPUB/2016.

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley Nº 5.014, modificada por la Ley Nº 5.236 (en adelante, la "Ley Nº

5.014") se autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a efectuar una operación voluntaria de administración de pasivos en los términos de los artículos 85 y 92 de la Ley Nº 70 (texto consolidado por la Ley Nº 5454) de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad, su reglamentación y disposiciones concordantes y/o la emisión de títulos de deuda pública y/o la suscripción de un compromiso irrevocable de emitir los títulos de deuda pública antes del 6 de abril de 2015, cuyas condiciones serán determinadas a la fecha de suscripción del compromiso, en el marco del Programa de Asistencia Financiera, instrumentado por la Ordenanza Nº 51.270 del 21 de diciembre de 1996, con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 323, el Decreto Nº 557/2000, las Leyes Nº 2.789, Nº 3.152, Nº 3.380, Nº 3.753, Nº 3.894, Nº 5.014 y Nº 5.236 y disposiciones concordantes (en adelante, el "Programa"), por un importe de hasta dólares estadounidenses ochocientos noventa millones (U\$S 890.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas;

Que, el artículo 4º de la Ley Nº 5.014 autorizó al Poder Ejecutivo a efectuar, a través del Ministerio de Hacienda, los trámites correspondientes y suscribir todos los instrumentos, contratos y documentación necesaria y/o conveniente a fin de dar cumplimiento a lo mencionado precedentemente, para que por sí o por terceros actúe en la instrumentación, emisión, registro y pago de los títulos de deuda pública autorizados por dicha ley;

Que, a su vez, el artículo 5º de la Ley Nº 5.014 autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, conforme las pautas establecidas en el artículo 2º de la misma, a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias que establezcan las restantes condiciones necesarias para el cumplimiento de la referida ley, así como la instrumentación de acuerdos de cobertura de riesgo cambiario ya sea por medio de operaciones de cobertura de monedas y/o de tasas de interés;

Que, el 19 de febrero de 2015 se emitió la Serie 11 de títulos de deuda pública por la suma de dólares estadounidenses quinientos millones (U\$S 500.000.000) bajo la Ley Nº 5.014, quedando un remanente de dólares estadounidenses trescientos noventa millones (U\$S 390.000.000);

Que, el producido de la emisión fue utilizado para la cancelación de los títulos de deuda Serie 8 emitidos bajo el Programa;

Que, la Ley Nº 5.492 amplió el monto del Programa por la suma de hasta dólares estadounidenses quinientos millones (U\$S 500.000.000) y autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a contraer un empréstito público en el marco del Programa, representado por una o más emisiones de títulos de deuda pública por un importe de hasta dólares estadounidenses quinientos millones (U\$S 500.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, según lo determine el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda;

Que, a su vez, el artículo 5º de la Ley Nº 5.492 autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, conforme las pautas establecidas en el artículo 3º de dicha ley, a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias que establezcan las restantes condiciones necesarias para su cumplimiento, así como la instrumentación de acuerdos de cobertura de riesgo cambiario, ya sea por medio de operaciones de cobertura de monedas y/o de tasas de interés;

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 5.492 autorizó al Poder Ejecutivo a efectuar, a través del Ministerio de Hacienda, los trámites correspondientes y suscribir todos los instrumentos, contratos y documentación necesaria y conveniente a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la misma, para que por sí o por terceros actúe en la instrumentación, emisión, registro y pago de los títulos de deuda pública autorizados por la ley;

Que, a tales efectos, y por las facultades conferidas por el inciso f) del artículo 4º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley Nº 5454) de Compras y Contrataciones de la Ciudad, resulta conveniente contar con el asesoramiento jurídico local de Muñoz de Toro Abogados, cuyos antecedentes y experiencia les confieren la idoneidad necesaria para asistir a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, la "Ciudad") en la selección de una o más instituciones financieras y en la realización de las operaciones de Crédito Público mencionadas; ello por la experiencia de Muñoz de Toro Abogados emisiones de títulos públicos, por sus antecedentes como asesores en emisiones realizadas por la Ciudad, y por su conocimiento del emisor y del Programa. Además, en el marco de la norma citada resulta conveniente contar con el asesoramiento jurídico internacional de Linklaters LLP en la transacción, extremo que cuenta con la conformidad de los bancos colocadores;

Que, con motivo de lo antedicho, se invitó mediante cartas enviadas el 4 de marzo de 2016 por el señor Director General de Crédito Público, a diversas instituciones financieras a formular ofertas para que asistan a la Ciudad en la realización de operaciones de Crédito Público, que incluyen administración de pasivos, tendientes a mejorar el perfil de su deuda a través de la emisión, y colocación y/o suscripción en firme de títulos de deuda pública;

Que, la apertura de las ofertas recibidas se realizó el 11 de marzo de 2016 y el 31 de marzo de 2016 la Dirección General de Crédito Público emitió un informe técnico en el cual se evaluaron las distintas propuestas recibidas, que fue elevado a las Subsecretaría de Finanzas y aprobado por ésta en tanto las instituciones financieras acepten las modificaciones indicadas por la misma;

Que, como consecuencia de dichas evaluaciones, el 31 de marzo de 2016 se envió una carta a Deutsche Bank Securities Inc., HSBC Securities (USA) Inc. miembro de HSBC Group y Merrill Lynch Argentina S.A. a fin de que presten conformidad a la mejora de las ofertas solicitadas;

Que, el 31 de marzo de 2016 Deutsche Bank Securities Inc. y HSBC Securities (USA) Inc. miembro de HSBC Group prestaron conformidad a la mejora de las ofertas solicitada, haciéndolo en igual sentido Merrill Lynch Argentina S.A. con fecha 1º de abril de 2016;

Que, como consecuencia de lo mencionado precedentemente, resulta conveniente seleccionar a Deutsche Bank Securities Inc., por sí misma, o a través de sus sociedades vinculadas, relacionadas y/o afiliadas (en adelante "Deutsche Bank"), HSBC Securities (USA) Inc. miembro de HSBC Group, por sí misma, o a través de sus sociedades vinculadas, relacionadas y/o afiliadas (en adelante "HSBC") y Merrill Lynch Argentina S.A., por sí misma, o a través de sus sociedades vinculadas, relacionadas y/o afiliadas (en adelante "Merrill Lynch"), para integrar un Consorcio (en adelante el "Consorcio");

Que, la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley Nº 5454) de Compras y Contrataciones de la Ciudad en su artículo 4º inciso f) excluye expresamente de su aplicación a los contratos comprendidos en operaciones de crédito público;

Que, las actuales condiciones de los mercados de capitales internacionales revelan una oportunidad que aparece como propicia para acceder a dichos mercados con una transacción no menor a cinco (5) años, con un costo de financiamiento atractivo para la Ciudad, contexto que se potencia ante la circunstancia que los spreads de emisores argentinos en los mercados secundarios están retornando a los niveles de 1a primera mitad del año 2011;

Que, de acuerdo a las razones precedentemente expresadas, resulta conveniente para la Ciudad llevar a cabo todos los actos necesarios a fin de instrumentar las operaciones de crédito público antes referidas, incluyendo las operaciones de administración de pasivos y proceder a emitir títulos de deuda pública con el Consorcio por hasta un importe máximo de dólares estadounidenses ochocientos noventa millones (U\$S 890.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas con destino exclusivo a los fines establecidos por el artículo 2º de la Ley Nº 5.014 y por el artículo 4º la Ley Nº 5.492 (en adelante, los "Títulos");

Que, resulta necesario aprobar los modelos de: (i) Décimo Suplemento del Contrato de Fideicomiso (Tenth Supplemental Trust Deed) a suscribir entre el Gobierno de la Ciudad y The Bank of New York Mellon; (ii) Acuerdo de Sindicación (Syndication Agreement) a suscribir entre el Gobierno de la Ciudad y Deutsche Bank, HSBC y Merrill Lynch; (iii) Contrato de Agente de la Oferta de Recompra (Dealer Manager Agreement) a suscribir entre el Gobierno de la Ciudad y Deutsche Bank, HSBC y Merrill Lynch; (iv) Acuerdo de Información y Agente de la Oferta (Information and Tender Agent Agreement) a suscribir entre el Gobierno de la Ciudad y D.F. King & Co., Inc.; (v) Prospecto (Offering Circular) y Suplemento de Prospecto (Pricing Supplement and Supplemental Offering Circular), documentos todos ellos en idioma inglés con su correspondiente traducción pública al castellano, debidamente certificada, con anterioridad a su suscripción, que conforman el Anexo I de la presente;

Que, en la emisión se utilizarán el Contrato de Fideicomiso (Trust Deed) suscripto el 30 de julio de 2008 y sus enmiendas, el Acuerdo de Colocación Modificado y Reordenado (Amended and Restated Dealer Agreement) suscripto el 30 de julio de 2008 y el Contrato de Agencia Modificado y Reordenado (Amended and Restated Agency Agreement) suscripto el 30 julio de 2008, que fueron aprobados por la Resolución Nº 2.209-MHGC/2008 de este Ministerio de Hacienda;

Que, los términos y condiciones generales y particulares, incluyendo los plazos, los montos e intereses y demás cláusulas contenidas en los contratos, y demás documentación a ser suscripta, así como en el prospecto y en el documento de la oferta de recompra, son los usuales que se adoptan en este tipo de operaciones, cumplen con la normativa nacional y de la Ciudad respecto de las operaciones de crédito público, incluyendo las Leyes Nº 3.894 y Nº 4.037, con las modificaciones introducidas por las Leyes Nº 5.014 y Nº 5.492 y sus normas reglamentarias y complementarias, y resultan adecuados a los propósitos y objetivos del Gobierno de la Ciudad;

Que, a los fines de dotar a los Títulos de la suficiente transparencia y liquidez es conveniente presentar una solicitud para admitir la registración del Programa y la cotización de los Títulos en la Bolsa de Comercio de Luxemburgo y para operar en el Euro MTF Market de la Bolsa de Comercio de Luxemburgo;

Que, la aprobación y suscripción de los contratos, prospecto y demás documentos presentados para ser suscriptos, relativos a la operación de crédito público, se encuentran comprendidos en las atribuciones y deberes del Poder Ejecutivo, en los términos de los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad;

Que, la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención debida, conforme lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución de la Ciudad y la Ley Nº 1.218 (texto consolidado por la Ley Nº 5454);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nº 5.014 y Nº 5.492;

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1°: Selecciónanse las ofertas presentadas por Deutsche Bank Securities Inc., HSBC Securities (USA) Inc. miembro de HSBC Group y Merrill Lynch Argentina S.A., para actuar por sí mismas, o a través de sus sociedades vinculadas y/o relacionadas y/o afiliadas, con las modalidades acordadas con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las cartas del 31 de marzo de 2016 y 1° de abril de 2016, para que actúen como colocadores en las operaciones de crédito público autorizadas por las Leyes N° 5014 y N° 5.492, en el marco del Programa de Asistencia Financiera instrumentado por la Ordenanza N° 51.270, del 21 de diciembre de 1996, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 323, el Decreto N° 557/00, las Leyes N° 2.789, N° 3.152, N° 3.380, N° 3.894, N° 5014, N° 5.236 y N° 5.492 por hasta la suma de dólares estadounidenses ochocientos noventa millones (U\$S 890.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas.

Artículo 2°: Facúltase a la Subsecretaría de Finanzas y/o a la Dirección General de Crédito Público, ambas dependientes de este Ministerio a efectuar los trámites correspondientes y suscribir todos los instrumentos, contratos y documentación necesaria y/o conveniente para llevar adelante las operaciones de crédito público autorizadas por las Leyes N° 5.014 y N° 5.492, incluyendo la emisión de títulos de deuda pública bajo el Programa de Asistencia Financiera por hasta la suma de dólares estadounidenses ochocientos noventa millones (U\$S 890.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas.

Artículo 3°: Apruébanse los modelos de: (i) Décimo Suplemento del Contrato de Fideicomiso (Tenth Supplemental Trust Deed) a suscribir entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y The Bank of New York Mellon; (ii) Acuerdo de Sindicación (Syndication Agreement) a suscribir entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Deutsche Bank Securities Inc., HSBC Securities (USA) Inc. miembro de HSBC Group y Merrill Lynch Argentina S.A., por sí misma, o a través de sus sociedades vinculadas y/o relacionadas y/o afiliadas; (iii) Contrato de Agente de la Oferta de Recompra (Dealer Manager Agreement) a suscribir entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Deutsche Bank Securities Inc., HSBC Securities (USA) Inc. miembro de HSBC Group y Merrill Lynch Argentina S.A., por sí misma, o a través de sus sociedades vinculadas y/o relacionadas y/o afiliadas; (iv) Acuerdo de Información y Agente de la Oferta (Information and Tender Agent Agreement) a suscribir entre el Gobierno de la Ciudad y D.F. King & Co., Inc.; (v) Prospecto (Offering Circular) y Suplemento de Prospecto (Pricing Supplement and Supplemental Offering Circular), documentos todos ellos en idioma inglés con su correspondiente traducción pública al castellano, debidamente certificada, con anterioridad a su suscripción, documentos que se adjuntan como Anexo I (IF- 2016-11.793.001-DGCPUB) formando parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4°: Establécese que Muñoz de Toro Abogados será el asesor legal local y apruébase la contratación de Linklaters LLP para prestar asesoramiento legal internacional en las operaciones de crédito público a realizarse en el marco del Programa de Asistencia Financiera.

Artículo 5°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Contaduría, de Tesorería y de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Crédito Público. Cumplido, archívese. **Mura**

ANEXO